Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEB Gerencia Becerril
Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia –EJECUTOR
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023

"Dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales en el municipio de Becerril, departamento del Cesar."

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEB Gerencia Becerril, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cant. de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
CYS REINA LTDA	6	martes, 14 de noviembre de 2023 1:40 p. m.	Correo electrónico
JD S.A.S	1	martes, 14 de noviembre de 2023 3:38 p. m.	Correo electrónico
INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS	6	martes, 14 de noviembre de 2023 10:10 p. m	Correo electrónico

1. **Observación N° 1:** Presentado por proponente CYS REINA LTDA

Pág. 13

El CONTRATANTE pagará el contrato de DOTACIÓN de la siguiente manera: 1. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada, verificando los certificados de entrega y recepción de la dotación para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR del proyecto.

Anticipo. Para el presente proceso de selección, se tiene contemplado la entrega de anticipo del 50% como avance del presupuesto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir el contratista para iniciar la ejecución del objeto contractual, esto es la diagramación, material de impresión y otros elementos que puedan requerirse, actividades y gastos que la administración departamental vigilará a través de la supervisión que para ello designe con el fin de garantizar su correcto manejo. Adicionalmente, además, de la garantía de cumplimiento se solicitará, la suficiencia de la garantía, la correcta inversión del anticipo y su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Ultimo pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada y avalada, se realizará contra el acta de recibo final. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA y actualización de garantías exigidas en el contrato.

Respuesta: No se acepta su solicitud, no se pagará anticipo.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. <u>Observación N° 2</u>: Presentado por proponente CYS REINA LTDA

<u>Pág. 25 ELIMINAR este numeral</u>

vii. Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER, de acuerdo con las siguientes reglas: - Cuando el consorcio esté conformado por 2 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 60%, el otro integrante deberá tener una participación mínima del 30%.
- Cuando el consorcio esté conformado por 3 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 51%, los demás integrantes deberán tener una participación mínima del 21% -No se aceptan consorcios conformados por más de 3 integrantes

<u>Respuesta</u>: No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

3. <u>Observación N° 3</u>: Presentado por proponente CYS REINA LTDA

Pág. 30 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS

La habilitación de cada Proponente se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

La índices financieros y capacidad organizacional se verificarán en el Registro Único de Proponentes – RUP, tomando los valores consignados para cada indicador, así:

Indicador	***Criterio***
Indicadores financieros	*Capital de trabajo 70% del presupuesto oficial Razón de Liquidez Mayor o igual a ≥ 1.5*
	Nivel de endeudamiento Menor o igual al ≤ 70%

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio	*Mayor o igual a ≥ 1%*
Rentabilidad del activo	*Mayor o igual a ≥ 1%*

<u>Respuesta</u>: No se acepta la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

4. <u>Observación N° 4</u>: Presentado por proponente CYS REINA LTDA

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en el territorio nacional, en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de cierre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 150 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a "Compra y/o fabricación y/o distribución y/o suministro y/o adquisición y/o dotación de elementos y/o muebles y/o y/o ambientes y/o mobiliario y/o bibliotecas escolares para escuelas e instituciones educativas".

En caso de que los contratos relacionados como experiencia, incluya ítems no relacionados con el objeto de la presente convocatoria, este valor no se tendrá en cuenta dentro de la experiencia requerida.

Las MiPymes podrán acreditar la experiencia mínima, con los mismos requisitos previamente establecidos, con mínimo dos (2) y máximo seis (6) contratos.

No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite experiencia en dotación de mobiliario escolar.

***Nota 1:** Entendiéndose por mobiliario escolar conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivadores, estantes, loker, pupitres, muebles de almacenamiento, escritorios, que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades y mínimo dos (2) de los contratos deben incluir puntos ecológicos dentro de sus ítems.*

***Nota 2:** En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el Anexo No. 8 hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo y que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.*

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

***Nota 3:** Para la presente convocatoria se exigirá que como mínimo uno de los contratos relacionados en la experiencia tenga un valor superior al 80%el presupuesto oficial expresado en SMMLV.*

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes sin importar el porcentaje de participación

***Nota 4:** Para la presente convocatoria se exigirá que todos los contratos relacionados en la experiencia mínima se encuentren clasificados en:*

56 12 15 00: MOBILIARIO GENERAL DE AULA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30 %) de la experiencia mínima exigida, es decir, al menos un (01) contrato de los solicitados; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

H. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Factura expedida en la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional y Pagos de impuestos causados por dicho contrato (retefuente, reteica, etc).

Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

C. Factura expedida en la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

D. Pagos de impuestos causados por dicho contrato (retefuente, reteica, etc.).

Respuesta: No se acepta su solicitud. Adicionalmente, es importante resaltar que, con base en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia, el Registro Único de Proponentes - RUP se aporta de manera voluntaria, toda vez que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del Derecho privado.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

5. Observación N° 5: Presentado por proponente CYS REINA LTDA

7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (600 PUNTOS) *Se otorgará hasta un máximo de seiscientos (600) puntos a los proponentes de la siguiente manera: 1.Quinientos veinte (520) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CUATRO (4) contratos recibidos a satisfacción, terminados, ejecutados y liquidados, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "Compra y/o fabricación y/o distribución y/o suministro y/o adquisición y/o dotación de elementos y/o muebles y/o y/o ambientes y/o mobiliario escolar para instituciones educativas" se otorgará ciento treinta (130) puntos por cada contrato válido. 2.Adicionalmente se otorgarán ochenta puntos (80) a los oferentes que acrediten que al menos uno de los cuatro contratos presentados en este numeral fue ejecutado y tiene como contratante un municipio PDET y/o ZOMAC, y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia. El Proponente aportará certificaciones de contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (10) diez años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con los requisitos exigidos para la forma de acreditación de la experiencia mínima habilitante. Nota: El comité Evaluador antes de evaluar la experiencia adicional revisará el diligenciamiento de los anexos No. 11 y 12. La omisión del diligenciamiento de los mencionados anexos trae como consecuencia la no evaluación de la experiencia adicional*

El Proponente deberá presentar diligenciado el Anexo No 8 y se exigirá que todos los contratos relacionados en la experiencia mínima se encuentren clasificados en:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56 12 15 00: MOBILIARIO GENERAL DE AULA

Respuesta: No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

6. Observación N° 6: Presentado por proponente CYS REINA LTDA

6.3.3 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO

En el caso que LA OFERTA se realice en Consorcio, las certificaciones de la experiencia requerida deberán cumplir con lo establecido en los numerales 6.3.1 (experiencia mínima habilitante) y numeral 7.1 (experiencia adicional).

Adicionalmente, el proponente plural deberá cumplir con las siguientes condiciones para la acreditación de su experiencia:

(i) Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá aportar mínimo un (1) contrato para Experiencia Mínima Habilitante y un (1) contrato para experiencia adicional.

(ii) La empresa con el mayor porcentaje de participación en el consorcio deberá acreditar como mínimo el 70% de la experiencia requerida cuando esté conformado por 2 integrantes, y mínimo el 51% cuando esté conformado por 3 integrantes.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

7. Observación N° 7: Presentado por proponente CYS REINA LTDA

Aclarar lo del método de calificación de la oferta económica por el cual fue declarado desierto el proceso

Respuesta: El proceso Licitación Privada Abierta No. 2. es un proceso nuevo, el cual se encuentra activo. No obstante, y dado que no precisa a que proceso se refiere y con el fin de atender la observación, informamos que los procesos publicados a través de la página web de Fiduciaria Popular S.A, se encuentran disponibles para su consulta.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

8. Observación N° 8: Presentado por proponente JD S.A.S

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el numeral 46. Plazo dice "El plazo para la ejecución del contrato será de Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta del Inicio. Adicionalmente, las partes contarán con un plazo de tres (3) meses para liquidar. el contrato"

El plazo es corto, por favor estudiar la posibilidad de extender a 6 meses la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el tiempo de compra de materias primas, producción, transporte y entrega

Respuesta: No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

9. observación N° 9: Presentado por proponente INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS

Observación No. 1.
En el numeral 4.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO el contratante pagará el contrato así: 90% con actas parciales y el 10% en un último pago. Se solicita la entrega de un anticipo del 50% como avance del presupuesto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y cubrimiento de los costos en que debe incurrir el contratista para iniciar la ejecución del objeto contractual, manteniendo la opción de cobrar el 40% restante mediante un acta parcial y el 10 % en un último pago

Respuesta: No se acepta su solicitud, no se pagará anticipo.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

10. Observación N° 10: Presentado por proponente INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS

Observación No. 2.

En el numeral 6.1.5 Proponentes plurales – Documento de conformación de consorcios, inciso vii exigen un porcentaje mínimo de participación para cada consorciado. Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. No debe imponerse un porcentaje de participación para el presente proceso, se solicita dejar los porcentajes libres que le permitan a sus integrantes consolidar esfuerzos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del proceso actual

Respuesta: No se acepta su solicitud. De acuerdo con el numeral 1.3 de los Términos de Referencia, el régimen jurídico aplicable es el Derecho privado, sus normas y principios. De esta manera, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad privada, en el proceso se pueden establecer las reglas que el contratante consideren pertinentes y necesarias, siempre que no se vulneren normas de orden público ni los demás principios orientadores establecidos en el numeral 1.4. En este caso, la exigencia de un porcentaje mínimo de participación en la estructura plural (consorcio) no infringe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

normas de orden público y tampoco representa una inobservancia de los principios estipulados en el numeral 1.4 de los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

11. <u>Observación N° 11:</u> Presentado por proponente INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS

Observación No. 3
En el numeral 6.3.1 Experiencia Mínima del proponente y 7.2 Experiencia Adicional se exige que los contratos que acreditan la experiencia hayan sido ejecutados y terminados en los últimos 10 y 5 años respectivamente, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Se solicita ampliar el número de años a 15 o quitar la exigencia de un número de años permitiendo así ampliar la pluralidad de oferentes que tengan empresas consolidadas, legales y sólidas. Consideramos que no debe negársele la oportunidad de participar en el proceso a empresas antiguas que pueden ofrecer mejores garantías de cumplimiento y experiencia y por el contrario se solicita aumentar la experiencia mínima al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, siendo más importante la experiencia específica en los ítems objetos del presente proceso

<u>Respuesta</u>: No se acepta su solicitud. Adicionalmente, es importante resaltar que, con base en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia, el Registro Único de Proponentes - RUP se aporta de manera voluntaria, toda vez que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del Derecho privado.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

12. <u>Observación N° 12</u>: Presentado por proponente INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS

Observación No. 4
Se solicita que el objeto y/o alcance del contrato se amplie a "Compra y/o fabricación y/o distribución y/o suministro y/o adquisición y/o dotación de elementos y/o muebles y/o y/o ambientes y/o mobiliario y/o bibliotecas escolares para escuelas e instituciones educativas" ya que existen diversas formas de nombrar el mobiliario escolar.
Es importante aclarar que en caso de que los contratos relacionados como experiencia, incluya ítems no relacionados con el objeto de la presente

convocatoria, este valor no se tendrá en cuenta dentro de la experiencia requerida. Entendiéndose por mobiliario escolar conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivadores, estantes, loker, pupitres, muebles de almacenamiento, escritorios, que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades

<u>Respuesta</u>: No se acepta su solicitud. Adicionalmente, es importante resaltar que, con base en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia, el Registro Único de Proponentes - RUP se aporta de manera voluntaria, toda vez que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del Derecho privado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se evaluará que los elementos correspondan a lo indicado en la nota No. 1 del numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

13. <u>Observación N° 13</u>: Presentado por proponente INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS

Observación No. 5
Para garantizar la calidad, experiencia y cumplimiento del contrato en referencia se solicita que mínimo dos (2) de los contratos aportados en la experiencia mínima además de mobiliario escolar, incluyan también puntos ecológicos, toda vez que estos ítems hacen parte de los elementos a suministrar y que uno de ellos tenga un valor superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

<u>Respuesta</u>: No se acepta su solicitud. Adicionalmente, es importante resaltar que, con base en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia, el Registro Único de Proponentes - RUP se aporta de manera voluntaria, toda vez que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del Derecho privado.

Se evaluará que los elementos correspondan a lo indicado en la nota No. 1 del numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

14. <u>Observación N° 14</u>: Presentado por proponente INVERSIONES & SOLUCIONES BAMERCO SAS

Observación No. 6
En los términos de referencia es necesario aclarar los requisitos para la acreditación de la experiencia entre particulares ya que el RUP lo piden de manera voluntaria, se solicita que, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Factura expedida en la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional y Pagos de impuestos causados por dicho contrato (retefuente, reteica, etc.).

<u>Respuesta</u>: Se verificará la información aportada de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 de los términos de referencia. Es necesario tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.16 Potestad Verificadora de los términos de referencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Dado el dieciséis 16 de noviembre de 2023.

Adriana Rodriguez Leon
Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Leon
Fecha: 2023.11.16 15:20:25 -05'00'

Adriana Rodríguez León
Representante Legal
Fiduciaria popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Administración y Pago Oxi GEB Gerencia Becerril

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA